

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

23336 CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 18 de noviembre de 1975.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 6 de artículo 18 y el artículo 51 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el martes día 18 de noviembre, a las diez de la mañana.

Palacio de las Cortes, 12 de noviembre de 1975.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23337 DECRETO 2894/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta a Jesús Clemente Santero.

Visto el expediente de indulto de Jesús Clemente Santero, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de falsedad en documento público, a la pena de un año de presidio menor y multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de dieciséis días en caso de incumplimiento, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Jesús Clemente Santero del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23338 DECRETO 2895/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta a José Quintero Reina.

Visto el expediente de indulto de José Quintero Reina, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Quintero Reina del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23339 DECRETO 2896/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Natalio Durillo Barrull.

Visto el expediente de indulto de Natalio Durillo Barrull, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de cuatro delitos de robo, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de tres de los referidos delitos, y a la de seis meses y un día de presidio menor por el restante, y como autor de dos delitos consumados de hurto a la pena de seis meses y un día de presidio menor, e igualmente como autor de otros dos delitos de hurto en grado de tentativa a dos multas de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Natalio Durillo Barrull, conmutando las tres penas de seis años y un día de presidio mayor, impuestas en la referida sentencia, por otras tres de tres años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23340 DECRETO 2897/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Alejandro Martín Sigüenza.

Visto el expediente de indulto de Alejandro Martín Sigüenza, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de once de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Alejandro Martín Sigüenza de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23341 DECRETO 2898/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Cerda Martín.

Visto el expediente de indulto de José Luis Cerda Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Luis Cerda Martín de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23342 *DECRETO 2899/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Heliodoro de Alba Jaramillo.*

Visto el expediente de indulto de Heliodoro de Alba Jaramillo, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Heliodoro de Alba Jaramillo de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23343 *DECRETO 2900/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a César Valdeolivas Cano.*

Visto el expediente de indulto de César Valdeolivas Cano, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de once de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a César Valdeolivas Cano de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23344 *DECRETO 2901/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Molina Hernández.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Molina Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Antonio Molina Hernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y diez meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23345 *DECRETO 2902/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Pedro Terrades Garrido.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Terrades Garrido, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión y veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Pedro Terrades Garrido de una quinta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23346 *DECRETO 2903/1975, de 31 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Sebastiana Gumpert Dassoy.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Sebastiana Gumpert Dassoy en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Sebastiana Gumpert Dassoy, hija de Francisco y de María.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23347 *DECRETO 2904/1975, de 31 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Consuelo Modelo Ekomba.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Consuelo Modelo-Ekomba en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Consuelo Modelo Ekomba, hija de Florentino y de Inés.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.